



URUMITA –LA GUAJIRA, siete (7) de febrero de Dos Mil Veintidós  
(2022)

<b>REFERENCIA:</b> PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>DEMANDANTE:</b> BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b> YULIETH PAOLA MORON MAESTRE.
<b>RADICACIÓN:</b> 44-855-40-89-000-2014-00089-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 16.933.990.00 M/CTE por concepto de capital e intereses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/C (\$16.933.990.00).

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..

**ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO**

Juez